CUARTO: INVITAR por secretaría a delegada de la Personería de Bosa II a la audiencia a celebrarse el **el 13 julio de 2026 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de esta Inspección 7 D de Bosa.**

QUINTO: Por secretaria dejar a disposición de las partes el expediente No. **2025574490100647E,** para consulta de las partes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron. La anterior decisión se notifica en estrados.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

RODRIGO AMEZQUITA VILORIA.
Inspector 7D Distrital de Policía.
7D

PEDRO GARZÓN RONCANCIO
Arquitecto de apoyo – Inspección Distrital de Policía

EDGAR RODRIGUEZ BARRAGAN
Presunto infractor

DRA JULIETH LAVADO VALENCIA
Delegada de la Personería de Bosa II

ÉDGAR ACERO JIMÉNEZ
Abogado de apoyo – Inspección Distrital de Policía 7D

Scanned with CamScanner

Area en Infracción:
Cuarto piso = 20,16 m2
Aislamiento posterior de tres pisos = 18,00 m2
TOTAL AREA EN INFRACCION = 38,16 M2.

Teniendo en cuenta el acto administrativo No. 11001-1-22-4131, Licencia de Construcción Curaduría Urbana No.1, con fecha ejecutoria del 26 de diciembre de 2022 y con vigencia al 26 de diciembre de 2024; la cual permite una volumetría de altura en pisos (3) tres en total y con altura máxima de 7,68 m, se construyó el cuarto piso sin contar con el permiso respectivo realizando una construcción de 20,16 m2, compuesta por mampostería en bloque, columnas en concreto reforzado, una cubierta en teja Eternit. De igual manera se construyó el aislamiento posterior en los tres pisos, con área total de construcción 18,00 m2; sin estar autorizado y sin contar con los planos aprobados por Curaduría Urbana.

Se averiguo en la página Google Maps, la vetustez del predio sin obtener resultados sobre el predio mencionado; Sin embargo, en el folio 11 del expediente el propietario indica lo siguiente: Piso 1, terminado su construcción en el año 2017; Piso 2 terminado su construcción en el año 2023, de igual manera el piso 3 terminado su construcción en el año 2023. Piso 4, se inició su construcción en el año 2024. Cabe resaltar, que el piso 4, se encuentra en obra negra y sin terminar, cuenta con un área de 20,16 m2 y sin planos de aprobación y sin Licencia de Construcción.

Del anterior informe se le corre traslado a la parte presuntamente quien manifiesta que: "*está de acuerdo con el informe. Pero entiende que si está cometiendo alguna infracción urbanística, de manera voluntaria procederá a demoler las obras no contempladas en la licencia. Por eso solicita un plazo prudencial para hacer los ajustes respectivos*".

CONSIDERACIONES PREVIAS

Ahora bien y en aras de garantizar el debido proceso al presunto infractor y de conformidad con su solicitud y teniendo como premisa con lo establecido en el ***PARÁGRAFO 2.*** *Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio; si pasado este término no presenta licencia de reconocimiento, no podrá reanudar la obra y se duplicará el valor de la multa impuesta. De la Ley 1801 de 2016* y por analogía el despacho concede el término de 60 días para que el presunto infractor de manera voluntaria ajuste las obras a lo establecido en la licencia de construcción no. 1101-1-22-4131 con fecha de ejecutoria 26 de diciembre de 2022.

De igual manera, se le hace saber al presunto infractor que una vez haya efectuado los ajustes, envié registro fotográfico e informe de los ajustes para disponer por secretaría visita al predio objeto de control por parte del arquitecto de apoyo y tomar la decisión que en derecho corresponda.

Invitar por secretaría a delegada de la Personería de Bosa II a la audiencia a celebrarse el 13 julio de 2026 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de esta Inspección 7 D de Bosa.

DECISIÓN

En atención a las consideraciones jurídicas explicadas, el despacho ordenará suspender y de conformidad con el derecho a turno y disponibilidad de turno se fija como fecha para continuar audiencia para **el 13 julio de 2026 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de esta Inspección 7 D de Bosa.**

En mérito de lo expuesto el Inspector 7D Distrital de Policía en uso de sus facultades legales decreta:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER la audiencia pública citada para el día **26 de febrero 2026,** teniendo en cuenta que la parte querellada no asistió.

SEGUNDO: DECRETAR como fecha para reanudación de la audiencia pública, **el 13 julio de 2026 a las 9:00 a.m., en las instalaciones de esta Inspección 7 D de Bosa.**

TERCERO: DECRETAR la práctica de vista técnica por el arquitecto de apoyo al Despacho al predio con dirección **CARRERA 93 No: 49 F 83 SUR,** y establecer si el presunto infractor ajuste las obras a lo establecido en la licencia de construcción no. 1101-1-22-4131 con fecha de ejecutoria 26 de diciembre de 2022.